

" N U M E R O : U N M I L C U A T R O C I E N T O S .

- - - - - (1.400). - - - - -

1400

En el Distrito de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a tres (3) de Abril = = = = de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí CORALIO GERALDO PALACIO, Notario Sexto del Circuito de Medellín, y los testigos instrumentales señores Pedro Barrientos Restrepo y Emilio Arango Calle, varones, mayores de edad, vecinos del mismo Circuito, de buen crédito y sin causal de impedimento, compareció el señor JOSE ALVAREZ ESTRADA, varón, mayor de edad y vecino de este Municipio, con cédula de ciudadanía número 918.909 expedida en Magangué (Bolívar), a quien conozco personalmente, de lo cual doy fe, quien obra en este acto en su calidad de apoderado general del señor FRANCISCO ANTONIO ESTRADA RUIZ, según poder que consta en la escritura número tres mil novecientos cinco (3.905) de fecha veintisiete (27) de Agosto de mil novecientos sesenta y tres (1.963), otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, registrada el día veintinueve de los mismos mes y año, en el Libro de Poderes, a folio ciento veintidos (122), bajo el número doscientos noventa y seis (296), del tomo 2, poder que el suscrito Notario ha tenido a la vista y, obrando en el expresado carácter, manifestó: - PRIMERO. - Que transfiere a título de venta a la " UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA ", entidad de este domicilio, el dominio pleno que se manejante tiene sobre una finca rural, con una extensión aproximada de 29.9 cuádradas cuadradas, que hizo parte del inmueble mayor denominado " Hacienda El Progreso ", hoy de propiedad de la entidad compradora, inmueble ubicado en el paraje " El Matto " del Municipio de Barbosa, de este Departamento de Antio-

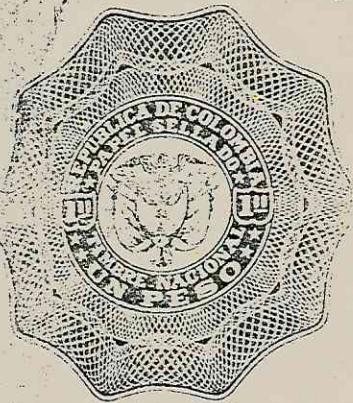
quia, con todas sus mejoras y anexidades y en especial con el derecho de retirar la cuarta parte del caudal de una corriente de agua que recorre por tubería el inmueble, que el vendedor se había reservado para su beneficio, conforme consta en la cláusula TERCERA de la escritura pública número cinco mil tres cientos setenta (5.370) de veinte (20) de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres (1.963), otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, y registrada en la Oficina de Registro de Girardota el 28 de Noviembre siguiente, en el libro 1º. folio 396, bajo el número 1.091, inmueble comprendido por los siguientes linderos: " Por el Oriente, con la Autopista Norte; - por el norte, con propiedades de Francisco Roldán y José Mejía ; por el occidente, con propiedades de Francisco Roldán Mejía, Francisco Morales, Casimiro Salazar, Claudio Morales, Juan Morales y Darío Sanín Vergara; y por el sur, con propiedades de Rosalía Sierra de Sierra y siguiendo la quebrada Los Lapos, hasta la Autopista, punto de partida ". - La venta se hace como de cuerpo cierto y no con relación a la cabida. - SEGUNDO. - Que su manante adquirió la mencionada propiedad, en mayor extensión, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad " GANADERIA AYRSHIRE LTDA. ", según consta en la escritura número cincuenta (50) de ocho (8) de Enero de mil novecientos cincuenta y siete (1.957), otorgada en la Notaría Sexta de este Circuito, registrada el seis (6) de Febrero del mismo año, en el libro 1º. al folio 27, bajo el número 71. - TERCERO. - Que el inmueble que vende no ha sido enajenado a ninguna otra persona y que encuentra libre de gravámenes como censo, embargo judicial, hipotecas, registro por demanda civil, pleito pendiente, derechos de usufructo, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, prenda agraria, patrimonio de familia no embargable y condiciones resolutorias del dominio. - CUARTA. - Que el precio de esta venta es la cantidad de CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS

2228

No K09418712

27

114



CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 160.706.71), que declara tener recibidos-

a su entera satisfacción, en dinero efectivo,

de manos del comprador en esta fecha -

QUINTO. - Que desde hoy hace entrega mate-

rial de lo vendido con todos sus usos y -

acciones consiguientes, por los linderos demarcados y con sus usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas que tenga legalmente constituidas. - SEXTO.- Que obliga a su mandante al saneamiento de lo vendido en los casos de la Ley, ya sea por evicción o por vicios redhibitorios. - Presente el Dr. LUCRE-

CIO JARAMILLO VELASZ, varón, mayor de edad y vecino de este Municipio, con cédula de ciudadanía número 517.862, - expedida -

en Medellín, manifestó: Que obrando en su calidad de Rector En

cargado de la Universidad de Antioquia y debidamente autoriza-

do por el Honorable Consejo Superior de la Universidad para es

te acto, como se acredita con copia auténtica del Acta Nro. 85

de fecha 11 de marzo ----- del corriente año, corres-

pondiente a la sesión verificada por dicho Consejo Superior el

día once de los mismos, ----- acepta para dicha entidad la -

presente escritura y el contrato de compraventa en ella conte-

nido y da por recibido materialmente el inmueble que por medio

de ella adquiere. - Se pagó el impuesto fiscal, según la bole-

ta que se agrega. - Se advirtió a los otorgantes lo relativo -

al registro, y firman con los testigos dichos, ante mí. - Se -

extendió por minuta. - Derechos: - ciento noventa y cinco pe-

sos con setenta y siete centavos (\$195.77), Ley 13/62.-

*x Juan E. José abog E.
9ct 978909 07 Juá Bol.*

*x Nuevo Jaramillo # 517862 de Medellín
Comisionado Notario 6a. C.
C. M. P. el Robro Presidente, bulto*

VERSIDAD DE ANTIOQUIA



SECRETARIA GENERAL

W5

El suscrito Secretario General de la Universidad de
Antioquia,

CERTIFICA :

Que el Consejo Superior de la Universidad de Antioquia en la sesión del 11 de marzo de 1.965, según consta en Acta 35, autorizó al Rector de la Universidad para suscribir el contrato de compraventa de una finca rural, con una extensión aproximada de 29.9 cuadras cuadradas, que hizo parte del inmueble mayor denominado Hacienda El Progreso, hoy de propiedad de la Universidad, inmueble situado en el paraje El Hatillo del Municipio de Barbosa (Antioquia), con todas sus mejoras y anexidades y en especial con el derecho de retirar la cuarta parte del caudal de una corriente de agua que recorre por tubería el inmueble, bien comprendido por los siguientes linderos: Por el Oriente, con la Autopista Norte; por el Occidente, con propiedades de Francisco Goldán Mejía, Francisco Morales, Casimiro Salazar, Claudio Morales, Juan Morales y Darío Sanín Vergara; y por el Sur, con propiedades de Rosalía Sierra de Sierra y siguiendo la quebrada Los Lapos, hasta la Autopista, punto de partida.

Que el doctor Lucrecio Jaramillo Vélez, portador de la cédula de ciudadanía 517862, expedida en Medellín, es actualmente Rector encargado de la Universidad de Antioquia, cargo en el cual actúa en reemplazo del titular doctor Ignacio Vélez Escobar, mientras este cumple una comisión en el exterior. En tal virtud el doctor Jaramillo Vélez representa judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica denominada Universidad de Antioquia.

Que el encargo de la Rectoría al doctor Lucrecio Jaramillo Vélez fue hecho por el Consejo Superior de la Universidad,

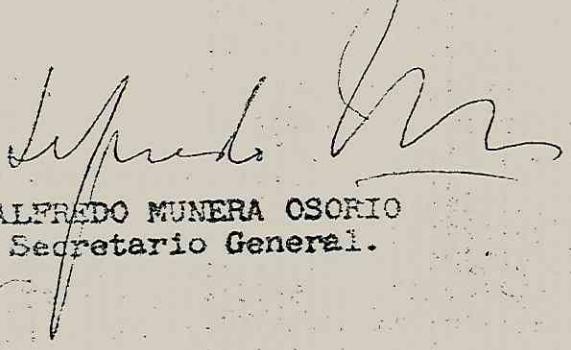
(pasa -----)



SECRETARIA GENERAL

- 2 -

en la sesión del 11 de marzo de 1.965 y mediante Resolución 4.


ALFREDO MUNERA OSORIO
Secretario General.

Medellín, abril 2 de 1.965.

AMO/rsf.

“s fiel copia tomada del original consta de tres (3) hojas útiles y se destina para el Interesado.

Medellín, abril 28 de 1992

